

Incorporación de las Servidumbres Aeronáuticas aprobadas por el RD 657/2022 al Plan Director del Aeropuerto Josep Tarradellas Barcelona-El Prat

1	Antecedentes	2
2	Modificaciones introducidas	2

INCORPORACIÓN DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS APROBADAS POR EL RD 657/2022 AL PLAN DIRECTOR DEL AEROPUERTO JOSEP TARRADELLAS BARCELONA-EL PRAT

Antecedentes

Las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Josep Tarradellas Barcelona-El Prat han sido modificadas por Real Decreto 657/2022, de 26 de julio, y publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 179, de 27 de julio de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.

El apartado Séptimo *Incorporación de las servidumbres aeronáuticas al plan director* del Real Decreto 657/2022, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Josep Tarradellas Barcelona-El Prat, establece que han de quedar integradas en el plan director del Aeropuerto Josep Tarradellas Barcelona-El Prat las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas para la configuración correspondiente al escenario actual, conforme las coordenadas y cotas que figuran en el apartado tercero de dicho Real Decreto. Para ello se incluyen en el Plan Director los planos del Real Decreto sustituyendo a los del escenario actual, ya que coinciden con este y representan el mismo escenario temporal. Así mismo, se eliminan los planos del desarrollo previsible ya que coinciden con los anteriores.

Por todo lo anterior, y para su aplicación según lo estipulado en el artículo 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, se hace necesaria la integración en los planes directores aeroportuarios de las servidumbres establecidas de acuerdo a lo que dispone el real decreto aprobado.

Modificaciones introducidas

Las modificaciones que se han realizado sobre las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Josep Tarradellas Barcelona-El Prat vienen recogidas en el Real Decreto 657/2022, de 26 de julio. En concreto:

- Se ha modificado el campo de vuelos en lo referente a la anchura de las pistas y a las coordenadas de los umbrales de las mismas.
- Se han dado de baja dos radiofaros omnidireccionales de muy alta frecuencia con equipos medidores de distancias, el radar de vigilancia «actual», los equipos de comunicaciones de la antigua torre de control, dos centros de emisores y las radiobalizas exterior e intermedia del sistema de aterrizaje instrumental con radiofaro de localización (06L); y el enlace hertziano entre el centro de receptores de Begues y el Centro de Control de Barcelona
- Se han trasladado de ubicación el equipo de trayectoria de planeo correspondiente al ILS de la pista 06L, el equipo localizador y el equipo de trayectoria de planeo correspondientes al ILS de la pista 24R, el VOR y el radar de vigilancia «futuro».
- Se han establecido las siguientes instalaciones radioeléctricas aeronáuticas: un sistema de aterrizaje por instrumentos (formados por equipo localizador, equipo de trayectoria de planeo y equipo medidor de distancias) de la pista 02; tres equipos medidores de distancias asociados a los

ILS de las pistas 24R, 24L y 06L; un radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia con equipo medidor de distancias; un equipo medidor de distancias asociado al VOR existente; dos centros de emisores y un centro de emisores y receptores.

- Se han definido nuevos procedimientos de aproximación por instrumentos al aeropuerto.
- Se han incluido dentro de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Josep Tarradellas Barcelona-El Prat las correspondientes al helipuerto y al complejo radioeléctrico de Begues, formado por un centro de emisores, un centro de receptores y un radar de vigilancia primario y secundario.
- Se han incorporado dos nuevos centros de emisores y receptores en el Centro de Control de Gavà; dos enlaces hertzianos, entre TWR con el centro de receptores del Centro de Control de Gavà, y con el centro de receptores de Begues; y otro enlace hertziano entre centro de emisores del Centro de Control de Gavà con centro de receptores de Begues.
- Se han actualizado los identificadores de las instalaciones, se han determinado con mayor precisión las coordenadas de las instalaciones radioeléctricas, y se han definido nuevos procedimientos de aproximación por instrumentos al aeropuerto.

Estas modificaciones se han incorporado en los siguientes planos del Plan Director del Aeropuerto Josep Tarradellas Barcelona-El Prat, aprobado por Orden de 22 de octubre de 1999, tal y como se describe a continuación:

- Plano 5 Servidumbres aeronáuticas actuales.

Deja de tener efecto el “Plano 5. Servidumbres Aeronáuticas Actuales”, que ha sido sustituido por el “Plano 5-H1. Real Decreto 657/2022 de modificación de Servidumbres Aeronáuticas. Servidumbres de Aeródromo y Radioeléctricas”, el “Plano 5-H2. Real Decreto 657/2022 de modificación de Servidumbres Aeronáuticas. Servidumbres aeronáuticas de operación de aeronaves”, y el “Plano 5-H3. Real Decreto 657/2022 de modificación de Servidumbres Aeronáuticas. Servidumbres aeronáuticas de operación de aeronaves (PAPI)”, que representan las servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y las servidumbres de la operación de aeronaves aprobadas por el Real Decreto 657/2022.

- Plano 12 Propuesta de Servidumbres Aeronáuticas.

Deja de tener efecto el “Plano 12. Propuesta de servidumbres aeronáuticas”, que ha sido sustituido por el “Plano 5-H1. Real Decreto 657/2022 de modificación de Servidumbres Aeronáuticas. Servidumbres de Aeródromo y Radioeléctricas”, el “Plano 5-H2. Real Decreto 657/2022 de modificación de Servidumbres Aeronáuticas. Servidumbres aeronáuticas de operación de aeronaves”, y el “Plano 5-H3. Real Decreto 657/2022 de modificación de Servidumbres Aeronáuticas. Servidumbres aeronáuticas de operación de aeronaves (PAPI)”, que representan las servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y las servidumbres de la operación de aeronaves aprobadas por el Real Decreto 657/2022, dado que la situación presente se considera equivalente a la prevista en el desarrollo previsible del Plan Director.